



RESOLUCION DIRECTORAL N° 761-2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

30 SEP 2014

VISTO:



La solicitud con CUT 90528-2014, presentado por la señora Oblea Palacios Flora Marcionila, Presidenta de la Junta Administradora del Servicio y Saneamiento-JASS del Caserío Chorrera de Pulgueras, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales para la población del Caserío Chorrera de Pulgueras, distrito de Lancones, Provincia de Sullana, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 15°, numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;



Que, según el artículo 44° de la precitada ley, para usar el recurso agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua y la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, indica que la licencia de uso de agua con fines poblacionales, se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua, para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda;

Que, con el documento del visto, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para uso de la población del Caserío Chorrera de Pulgueras, proveniente del manantial El Checo, para lo cual presenta la documentación requerida adjuntando memoria descriptiva según formato 3-A y demás requisitos.

Que, con Informe Técnico N° 106-2014ANA-AAA.JZ-ALA.CH/PHM, Formulado por el Administrador Local de Agua Chira, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la JASS del Caserío Chorrera de Pulgueras, para el Caserío Chorrera de Pulgueras.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 761 -2014-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 1725-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que la captación de agua se ubica en el manantial El Checo, en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 566 353 Este - 9 530 008 Norte, con caudal de 2,00 l/s, en el Caserío Chorrera de Pulgueras, distrito Lancones, provincia Sullana, departamento de Piura y recomienda autorizar en vía de regularización la ejecución de obras de infraestructura hidráulica de captación de agua y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora del Servicio y Saneamiento-JASS del Caserío Chorrera de Pulgueras;

Que, según los resultados de los análisis Físico-Químico y Microbiológico realizados por la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castilla Colona" - Sullana, con Informe N° 293-2014 DSRSL-DESA-SB, indica que el agua para consumo humano se encuentra dentro de los límites máximos permisibles establecidos para los parámetros, mediante Reglamento de la Calidad de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 031-2010-SA, estando apto para consumo humano;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar en vía de regularización, a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS del Caserío Chorrera de Pulgueras, la ejecución de las obras de la infraestructura de captación de agua superficial ubicados en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 566 353 Este - 9 530 008 Norte, en el Caserío Chorrera de Pulgueras, distrito Lancones, provincia Sullana, departamento de Piura.

ARTÍCULO 2°: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS del Caserío Chorrera de Pulgueras, proveniente del manantial El Checo, a través de la infraestructura de captación autorizada, ubicado en el ámbito del Caserío Chorrera de Pulgueras, distrito Lancones, provincia Sullana, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica	
		Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal
Tipo	Nombre							Este (m) Norte (m)
Superficial	Manantial El Checo	Piura	Sullana	Lancones	Chira	WGS84	17 M	566 353 9 530 008

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Volumen de Explotación Mensual (m3)												Volumen Total (m3)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
231	208	231	223	231	223	231	231	223	231	223	231	2 717



RESOLUCION DIRECTORAL N° 761-2014-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3°: Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°: Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo debe informar los volúmenes de consumo mensual y anual a la Administración Local de Agua Chira.

ARTÍCULO 5°: Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora del Servicio y Saneamiento-JASS del Caserío Chorrera de Pulgueras, a la Municipalidad Distrital de Lancones y a la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castilla Colona" - Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

